Nota DNC N° 2657 /2021
Asunción, 26 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389310
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de aula 5,80 x 6,80 en la Escuela Básica N° 5354 12 de Junio
Entidad	Municipalidad de Yabebyry
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- El CDP remitido no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021, además observamos que los responsables de firmar el CDP, no se encuentran en el registro de firmas del SICP con los cargos indicados en el CDP.

Sugerimos a la convocante, actualizar el Registro, asi como establece el Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3- Análisis de precios referenciales: la convocante no ha indicado los ítems utilizados en la Revista Costos – Mes de febrero 2020. (Resolución DNCP Nº 1890/2020).

4- En la Lista de Precios del SICP y en las Especificaciones técnicas, se observa que la convocante solicita "*Placa recordatoria*" y *Ventiladores de techo*", los mismos no son contemplados en el objeto de gasto 520. La convocante debe prever el objeto de gasto que corresponda a esos bienes en el PAC.

Solicitamos a la convocante, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, de manera a adecuar la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigentes.

5- En Capacidad en materia de equipos: Se observa "camioneta 4x4 o 4x2", solicitamos una justificación del porque lo solicitado resulta indispensable para participar de la licitación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py